

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Escrito de Glafiro Salinas Mendiola, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	3667
Anexos: a) Copia certificada del Decreto número LXIII-377, expedido el quince de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante los días que restan del mes de enero de dos mil dieciocho, dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio legal de la LXIII legislatura del Estado, así como del escrito de remisión al Gobernador de la entidad que contiene el referido decreto; b) Copia certificada del Diario de los Debates del Estado de Tamaulipas, correspondiente al quince de enero de dos mil dieciocho, que contiene la elección del Presidente y Soplente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Tamaulipas, y c) Copia certificada del expediente número LXIII-515, del índice de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.	

Documentales recibidas a las veintidos horas con veintinueve minutos del veinticinco de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiseis de enero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta y los anexos del exesidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, en representación del Poder Legislativo de la entidad, tercero interesado; a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹; ofreciendo diversas documentales y solicitando se tomen en cuenta como pruebas supervenientes.

En virtud de que la instrucción de este asunto concluyó con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el quince de junio de dos mil diecisiete, dígase al promovente que las

¹De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos de los artículos 22, numeral 1, inciso I), de la <u>Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas</u>, que establecen lo siguiente:

Artículo 22.

^{1.} Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: (...)

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2016

referidas documentales se considerarán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de conformidad con el artículo 35^2 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir al las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.